MODIFICACIÓN No. 01 **AL CONTRATO No. 074-2025**	Gobierno de Colombia SAE SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES

ÁREA DE ORIGEN	**DIRECCIÓN DE PROYECTOS**	
I. DATOS CONTRATO PRINCIPAL		
Contratista:	**GOODS & SERVICES CONSULTING S.A.S.**	
NIT	900.078.578-5	
Objeto	Prestación de servicios para el avalúo de los bienes entregados por las FARC-EP en cumplimiento del decreto ley 903 de 2017.	
Plazo inicial:	El plazo de ejecución del contrato es de **DOS (2) MESES**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato	
Valor inicial:	Para todos los efectos legales y fiscales **LA SAE S.A.S**., ha dispuesto que el valor total del contrato asciende a la suma de **DIECINUEVE MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y DOS MIL SETECIENTOS PESOS M/CTE. ($19.592.700)**, incluido IVA y demás impuestos, tasas, contribuciones a que haya lugar, así como los costos directos e indirectos que se generen con la celebración, ejecución y liquidación del contrato. El valor del presente contrato incluye, además, cualquier clase de impuesto que se cause o se llegare a causar. En tal evento, **EL CONTRATISTA** se obliga a asumirlo, así como los costos directos e indirectos que se ocasionen para la ejecución del mismo. la **SAE S.A.S**., efectuará las retenciones que establezca la Ley en materia de impuestos.	
Número contrato principal	**Fecha de suscripción:**	**No. de esta modificación:**
074-2025	29/09/2025	Primera (1)
Número total de modificaciones	**Plazo actual con prórrogas**	**Valor actual con adiciones**
01.	07 de Diciembre de 2025	**($19.592.700)**

II. DATOS DE LA ACTUAL MODIFICACIÓN	
Valor de la adición	**Prórroga plazo ejecución**
Valor de esta adición: N/A	**Plazo adicional:** UN (1) MES Y QUINCE (15) DÍAS
Nuevo Valor: N/A	**Nuevo plazo total**: TRES (3) MESES Y QUINCE (15) DÍAS
DP: N/A	**Fecha de terminación final:** 22 de Enero de 2026.
Línea PPTO: N/A	
Clase de Modificación: Prórroga.	

Justificación

1. **Antecedentes**

En atención a la necesidad de realizar el avalúo y la comercialización de los bienes entregados voluntariamente por las extintas FARC-EP, que son administrados por la **Sociedad de Activos Especiales S.A.S**., según lo dispuesto por el Decreto Ley 903 y Decreto 1407 de 2017.

El 29 de Septiembre de 2025 se suscribió el Contrato No. 074-2025, entre **GOODS & SERVICES CONSULTING S.A.S**., identificada con NIT No. 900078578-5, y la SAE SAS, cuyo objeto es “Prestación de servicios para el avalúo de los bienes entregados por las FARC-EP en cumplimiento del decreto ley 903 de 2017”.



El mencionado contrato tuvo como fecha de inicio el 08 de Octubre de 2025 y fecha de terminación el 07 de Diciembre 2025, y contó con un presupuesto inicial por valor de **DIECINUEVE MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y DOS MIL SETECIENTOS PESOS M/CTE. ($19.592.700)**, incluido IVA y demás impuestos, tasas, contribuciones a que haya lugar, así como los costos directos e indirectos que se generen con la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

2. Análisis Técnico

La Sociedad de Activos Especiales S.A.S. – SAE, en ejercicio de su régimen de contratación especial y conforme a lo establecido en su Manual de Contratación, suscribió el contrato No. 074-2025 con la empresa GOODS & SERVICES CONSULTING S.A.S.

De igual forma, de acuerdo con el numeral 8 del artículo 4 de la Resolución No. 300 de 2024 que disciplina la estructura organizacional de la SAE S.A.S., le otorga a la Dirección de Proyectos la competencia de "Adelantar las funciones asignadas a la Sociedad de Activos Especiales S.A.S. a través de normas legales, reglamentarias o las delegadas de conformidad con la Ley 489 de 1998, diferentes a la administración del FRISCO".

Teniendo en cuenta lo anterior, el Gobierno nacional mediante los artículos 1 y 2 del Decreto Ley 903 de 2017, reguló las condiciones para elaborar el inventario de aquellos bienes en poder de las antiguas FARC-EP y su correspondiente entrega, en aras de crear y constituir posteriormente un patrimonio autónomo a cargo del Departamento Administrativo de la Presidencia de ahora en adelante DAPRE, el cual sirviera como "receptor de todos los bienes y recursos patrimoniales monetizados y no monetizados inventariados", tal y como lo dispone el artículo 3 del citado decreto.

Ahora bien, de los bienes reportados en el inventario por las extintas FARC-EP y entregados efectivamente a la SAE S.A.S en las condiciones establecidas en el artículo 2.5.1.2 del Decreto 1535 de 2017, entre los que se encuentran dinero de curso legal; dólares; oro en joyas, lingotes y granulado; semovientes; muebles, enseres y medios de transporte, con corte al 27 de noviembre de 2025 se ha monetizado un total de CUARENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS VEINTIÚN MILLONES DOSCIENTOS VEINTE DOS MIL CIENTO SESENTA Y SIETE PESOS MONEDA CORRIENTE3 ($ 45.621.222.167), sin embargo, aún falta por comercializar, monetizar, donar, chatarrizar, destruir y/o disponer finalmente un total de DOS MIL CUATROCIENTOS CATORCE (2.414) bienes muebles en listados y entregados efectivamente por las extintas FARC-EP (que son diferentes a aquellos conforman el FRISCO).

Bajo ese orden de ideas, actualmente la Dirección de Proyectos de la SAE continúa con la función delegada de administrar, alistar, sostener y disponer de los DOS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS (2.386) enseres y VEINTIOCHO (28) joyas, los cuales fueron entregados al Gobierno nacional en el marco del Acuerdo Final de Paz, en el marco del Decreto Ley 903 de 2017 y sus correspondientes decretos reglamentarios 1407 y 1535 de 2017 para reparar integralmente a las víctimas del conflicto.

La Dirección de Proyectos, con el propósito de dar continuidad a la ejecución del Proyecto Paz, el día 29 de septiembre de 2025 se suscribió el Contrato de Prestación de Servicios No. 074-2025 entre GOODS & SERVICES CONSULTING S.A.S. y LA SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES SAE S.A.S., cuya fecha de inicio, conforme al acta correspondiente, fue el 8 de octubre de 2025 y cuya vigencia se extiende hasta el 7 de diciembre de 2025.

En virtud de lo anterior, y ateniendo la necesidad institucional de garantizar la continuidad en el desarrollo de las actividades de la Dirección de Proyectos, el contratista mediante el oficio enviado mediante correo electrónico del 27 de noviembre de 2025, consideró

indispensable mantener y continuar con la prestación del servicio objeto del contrato mencionado, solicitando una prórroga exclusivamente en tiempo y sin adicionar recursos con el fin de asegurar la culminación del avalúo de los bienes remantes. Su petición la fundamentó principalmente en los siguientes argumentos:

- Ajustes al alcance técnico del inventario, solicitados durante la ejecución, que implicaron ampliación del levantamiento de información, clasificación de activos y validación adicional de datos.
- Procesos de verificación cruzada de información física, contable y técnica, indispensables para garantizar la confiabilidad de los valores determinados.
- Estos ajustes al alcance del inventario, junto con los procesos adicionales de verificación cruzada de la información física, contable y técnica, necesarios para asegurar la correcta clasificación de los activos y la confiabilidad de los valores determinado, han requerido una reprogramación razonable de algunas actividades, con el fin de garantizar la calidad, consistencia y precisión de los productos a entregar.

Por otro lado, una vez revisado los informes técnicos preliminares de avalúo presentados por el contratista los días 14 de noviembre de 2025 y el 25 de noviembre de 2025, se determinó que estos deben ser complementados, por cuanto se evidencian oportunidades de mejora en la determinación de su destinación final, por la justificación del estado de los bienes; situación que requiere llevar a cabo nuevas visitas de inspección y posterior ajuste del informe. Igualmente, una vez recibido el informe ajustado y revisado por el equipo técnico de la Dirección de Proyectos, se requiere su envío a la Dirección de Analítica, Alistamiento y Valoración, dependencia encargada de los procesos de valoración y aprobación de los informes de avalúo comercial, proceso que tiene unos tiempos definidos por dicha dependencia, que son de estricto cumplimiento.

Así las cosas, se considera que una prórroga de un mes y quince días es suficiente para que el contratista y la supervisión concluyan las siguientes actividades pendientes por realizar que, son necesarias e indispensables para obtener los informes de avalúo estipulados en el Anexo Técnico No. 10, los cuales determinarán el estado, comerciabilidad y avalúo de los bienes objeto del contrato, estas actividades faltantes son:

- Realizar visitas de inspección para bienes con necesidad de verificación.
- Realizar ajustes al informe incorporando las novedades y correcciones solicitadas.
- Realizar la revisión de calidad del producto por parte del equipo técnico de la Dirección de Proyectos.
- Remitir el informe a la Dirección de Analítica, Alistamiento y Valoración para su aprobación
- Realizar ajustes o modificaciones solicitadas por la Dirección de Analítica, Alistamiento y Valoración (si aplica).
- Remitir el informe final de avalúo comercial a la Dirección de Analítica, Alistamiento y Valoración para su aprobación final.

En este contexto y considerando que el termino inicialmente pactado en el contrato 074-2025 con GOODS & SERVICES CONSULTING S.A.S. requiere ser ampliado para cumplir con las actividades contractuales de este contrato, se evidencia la necesidad de prorrogar su vigencia hasta el 22 de enero de 2026.

La presente solicitud se fundamenta en la necesidad de evitar interrupciones en el desarrollo de los procesos contractuales y de asegurar el cumplimiento de los objetivos estratégicos de la Dirección de Proyectos en concordancia con los principios de eficiencia y eficacia.

3. Análisis Económico

Es importante señalar que los honorarios del contrato están establecidos en un único pago por el valor total del contrato con la entrega final del informe del avalúo y recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato.

Por lo que la Disponibilidad Presupuestal (DP) No. 22 del 13 de Mayo de 2025 y el Compromiso Presupuestal (CP) No. 77 del 30 de Septiembre de 2025 respaldan el pago de honorarios del Contrato No. 074- 2025.

Debido a lo anterior, **no se hace necesaria la adición del contrato**, por estar el pago ceñido a la entrega del informe final de avalúo a satisfacción del supervisor.

4. Análisis Financiero

A la fecha el contrato presenta los siguientes porcentajes y valores de avance físico y presupuestal:

Valor inicial del Contrato	$19.592.700
Total, Ejecutado y Desembolsado	$ 0
Valor Pendiente por Ejecutar	**$19.592.700**
Ejecución física	**60 %**
Ejecución Presupuestal	**0 %**

Así pues, a la fecha se encuentra pendiente la ejecución presupuestal en su totalidad, al no estar aprobado el informe final de avalúo.

5. Análisis Jurídico

El artículo 90 de la Ley 1708 de 2014 “por medio de la cual se expide el Código de Extinción de Dominio”, estableció que la SAE S.A.S., es una sociedad de economía mixta de orden nacional autorizada por la ley, de naturaleza única, sometida al régimen del derecho privado, por lo que sus actos jurídicos se sujetan a las normas que rigen entre los particulares.

Así mismo, según lo dispuesto en los artículos 1º, 2º y 6º de los Estatutos de la SAE S.A.S, las actividades contractuales que en ejecución del Plan Anual de Compras y Adquisiciones realice y/o celebre esta Sociedad estarán sometidos, exclusivamente, a los requisitos, los procedimientos y las normas que regulan la contratación entre particulares, teniendo en cuenta lo preceptuado en las normas civiles, comerciales y lo dispuesto en el Manual de Compras y Adquisiciones.

La presente modificación es procedente en consideración con el numeral 10.8 del Manual de Contratación vigente a la suscripción del contrato.

En virtud del principio de libertad contractual y autonomía de la voluntad de las partes, y en consideración a que la presente solicitud de prórroga se encuentra sujeta a los lineamientos establecidos en el Manual de Contratación aplicable, se hace procedente su suscripción.

MODIFICACIÓN No. 01 **AL CONTRATO No. 074-2025**	Gobierno de Colombia SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES

III.ESTIPULACIONES DEL CONTRATO

1. **Modificar la cláusula SEGUNDA (2) "PLAZO DE EJECUCION" así:**

   El plazo de ejecución del contrato será por **TRES (3) MESES Y QUINCE (15) DÍAS**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

2. **Modificar las garantías**: El contratista deberá ampliar la vigencia de los amparos de la garantía y presentarlos en debida forma, en la Dirección de Contratación dentro de los cinco (05) días siguientes a la suscripción de la presente modificación.

3. **Cláusulas no modificadas**: Las cláusulas y condiciones del contrato principal, no modificadas por este documento permanecen vigentes y son de obligatorio cumplimiento.